Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 2883

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2224 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2015 QUE ADJUDICO LICITACIÓN PÚBLICA POR ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ID 847-45-LE15

VALPARAÍSO, 31 AGO. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y N°015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/1707 de 08 de junio de 2015, se aprobaron Bases Administrativas y especificaciones técnicas con sus respectivos anexos, para la adquisición de tecnología de vigilancia y seguridad para jardines infantiles JUNJI de la Región de Valparaíso y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio web www.mercadopúblico.cl.

La realización del proyecto se enmarca en Convenio Mandato de fecha 11 de febrero de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Gobierno Regional de Valparaíso, código BIP N°30351372-0.

2.- Que, concluida la etapa de recepción de ofertas se procedió a la fase de evaluación, lo que finalizó a través de la dictación de la Resolución Exenta N°015/2224 de 08 de julio de 2015, que adjudicó el proyecto denominado "Adquisición de tecnología de vigilancia y seguridad", al oferente Sociedad Comercial y de Servicios Profesionales INTELCOM Limitada, RUT N°78.384.170-3.

3.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 Número 8, art. 63 e inciso final del art. 68 del D.S. N°250 Reglamento de la Ley de Compras, se ha constatado la necesidad de modificar el resuelvo sexto de la indicada Resolución Exenta N°015/2224, a fin de incorporar de forma expresa, la facultad de la entidad licitante en orden a determinar que la licitación no requerirá la suscripción de contrato, formalizándose la adquisición del servicio mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, ésta no resulta obligatoria, conforme al indicado art. 68 inciso final, por tratarse de una licitación cuyo monto de contratación es inferior a las 1.000 UTM.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

4.- Que, corresponde se regularice lo anteriormente expuesto mediante la dictación de acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el resuelvo 6° de la Resolución Exenta N°015/2224 de 08 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:
6° DÉJESE ESTABLECIDO que Acta de Evaluación Administrativa, Técnica y Económica junto a Informe de Evaluación de las ofertas presentadas en la licitación pública ID N°847-45-LE15 de fecha 30 de junio de 2015, forma parte integrante de la presente resolución.

DEBE DECIR:
6° DÉJESE ESTABLECIDO que Acta de Evaluación Administrativa, Técnica y Económica junto a Informe de Evaluación de las ofertas presentadas en la licitación pública ID N°847-45-LE15 de fecha 30 de junio de 2015, forma parte integrante de la presente resolución.

Por tratarse de una licitación cuyo objeto es la contratación de servicios estándar de simple y objetiva especificación y cuyo monto de contratación es inferior a 1.000 UTM, no se requerirá la suscripción de un contrato, formalizándose la adquisición mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

No se requerirá la emisión de garantía de fiel cumplimiento atendido que el monto de contratación es inferior a 1.000 UTM y se ha ponderado fundadamente por parte del servicio no existir un riesgo involucrado que haga necesario dicho instrumento.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo demás no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 015/2224 de 08 de julio de 2015.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/DMA/RSA/ngm
Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Unidad de Informática
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes